

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N°: E-799/2012 /

COLINA, 11 de abril de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-634/2012 de fecha 23 de marzo de 2012 adjudico el llamado a Licitación Pública del proyecto denominado "**Adquisición de camarotes, frazadas y colchonetas para el Departamento Social**" ID-2686-16-LE12, al oferente Comercializadora TBJ S.A., por un monto de \$ 12.716.000.- (doce millones setecientos dieciséis mil pesos) más IVA 2) Memorándum N° 123/12 de fecha 09 de abril de 2012, de la Asesora Jurídica que remite contrato de adquisición con don la Sociedad Comercializadora TJB S.A. para dictar decreto alcaldicio respectivo; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Adquisición de fecha 23 de marzo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez con **COMERCIALIZADORA TJB S.A.** RUT.: 76.095.313-K por el proyecto denominado "**Adquisición de camarotes, frazadas y colchonetas para el Departamento Social**" ID-2686-16-LE12.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que actuara como Unidad Técnica.

3.- El precio a pagar por la ejecución del contrato será por un monto total de \$ 12.716.000.- (doce millones setecientos dieciséis mil pesos) más IVA.

4.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato la empresa deberá entregar una boleta bancaria a la vista, vale vista, certificado de fianza o pagaré a favor de la Municipalidad de Colina, correspondiente al 5% del valor del contrato con una vigencia desde la duración del contrato hasta el 28 de diciembre de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
“Adquisición de Camarotes, Frazadas y Colchonetas para el Departamento de Social”

ID 2686- 16 - LE12

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

COMERCIALIZADORA TJB S.A.

En Colina, a 23 de Marzo de 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S) doña **DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, según consta del Decreto Alcaldicio N° 632/2012, de fecha 22 de Marzo de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la **COMERCIALIZADORA TJB S.A.**, rol único tributario N° 76.095.313-k, representada por **CRISTIAN GODOY MUÑOZ**, cedula nacional de identidad N° 9.766.206-1, ambos con domicilio en Coronel Alvarado N° 2393, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, llamó a licitación Pública para el proyecto denominado **“Adquisición de Camarotes, Frazadas y Colchonetas para el Departamento de Social”**, mediante Decreto Alcaldicio E- 256/2012, de fecha 03 de Febrero de 2012.

SEGUNDO: A través de Decreto Alcaldicio N° E- 634/2012, de fecha 23 de Marzo de 2012, el Municipio adjudico el señalado proyecto a la sociedad **COMERCIALIZADORA TJB S.A.**

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la **COMERCIALIZADORA TJB S.A.**, quien acepta en las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, **“Adquisición de Camarotes, Frazadas y Colchonetas para el Departamento de Social”**.

CUARTO: El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a). Bases Administrativas elaboradas para tal efecto; b). Especificaciones Técnicas; c). Consultas, aclaraciones y respuestas si la hubiera; d). Oferta Económica; e). Normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia que corresponda; f). Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTO: Detalles del Servicio y fechas de entrega coordinado con la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DETALLE	CANTIDAD
- Colchón de Espuma de 1 plaza Densidad 18 x 15 cm de alto	240 unidades
- Camarote Desmontable fabricado en tubo de 2", pintura electroestática altamente resistente, con parrilla sueca, escalera y baranda.	120 unidades
- Frazadas de 1 plaza, medidas 1.4 m x 2.10 m 50% lana 50% acrílico. Densidad de urdiembre 10 hilo encintada en los cuatro costados	440 unidades

Observación: Insumos que deberán ser traspasados en 5 entregas, (24 camarotes completos cada una), según programación del Departamento Social.

SEXTO: Inspección Técnica: Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que actuará como inspección técnica.

SÉPTIMO: Entrega del Servicio: El servicio de "Adquisición de Camarotes, Frazadas y Colchonetas para el Departamento Social", ID N° 2686-16-LE12. Insumos que deberán ser traspasados en 5 entregas, (24 camarotes completos cada una), según programación del Departamento Social.

OCTAVO: Precio: El precio único a pagar por la, “**Adquisición de Camarotes, Frazadas y Colchonetas para el Departamento Social**”, señalados en el numeral quinto de este instrumento es de \$ 12.716.000.- (doce millones setecientos dieciséis mil pesos) más IVA. Esta cantidad cubre la totalidad de los materiales.

NOVENO: Formas de Pago: El pago se realizará según certificación conforme de la ejecución y recepción de los servicios presentados, previo V° B° de la de la inspección técnica de factura correspondiente. Asimismo el contratista deberá acreditar haber cumplido con todas las normas laborales y previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación, dicho pago se realizara a más tardar a los 30 días de haberse presentado la factura respectiva.

DÉCIMO: Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato, Obligaciones Laborales y Provisionales: Previo a la firma del contrato, el contratista adjudicado deberá entregar en la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación, una Boleta Bancaria de garantía a la vista, Vale Vista, Certificado de Fianza o pagaré, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumpliendo del Contrato, correspondiente a 05% del monto total del contrato, con vigencia desde el la duración del servicio contrato hasta el 28 de diciembre. No se aceptara una garantía tomada por terceros. La garantía deberá ser presentada en la Secretaria Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte. La garantía podrá ser presentada hasta la hora y día en que se fije el cierre de las ofertas, según el cronograma.

Monto : 05% valor total contrato IVA incluido.

Vigencia : Será el plazo se duración del contrato hasta el 28 de diciembre del 2012.

Emitir a nombre de : I. Municipalidad de Colina Rut: 69.071.500-7

Glosa : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones previsionales de la: **Adquisición de Camarotes, Frazadas y Colchonetas para el Departamento Social, ID N° 2686-16-LE12.**

La garantía deberá ser presentada en la Secretaria Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte. La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: En caso de términos anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en las presentes Bases Administrativas. La recepción conforme del servicio, sin observaciones y haber cancelado el último estado de pago, con autorización del ITS se realizara la devolución del certificado de fianza, boleta bancario, vale vista o pagare de fiel cumplimiento de contrato. Dicha solicitud deberá realizarse formalmente por escrito y remitida a Secretaría Comunal de Planificación o por correo electrónico adjuntando la solicitud de devolución con anticipación.

UNDÉCIMO: Multas: La Municipalidad podrá aplicar multas al oferente, deducibles del pago que el municipio debe efectuar. Las multas serán aplicadas por la Inspección Técnica, y serán notificadas por escrito al Contratista con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que efectuará las deducciones correspondientes en el pago.

- Por incumplimiento en el servicio de entrega, por cada día 1 UF.

- Por entrega de insumos en mal estado 3 UF.

La multa podrá ser por hasta un 30% del valor contratado independiente del valor del servicio no prestado.

Las Multas serán notificadas y serán descontadas del pago del mes siguiente al de la infracción, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. Las Multas podrán ser apeladas al Alcalde mediante documento escrito que deberá ser presentado por el en un plazo de 4 días corridos desde la notificación de multa. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de 15 días corridos, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva.



DUODÉCIMO: Ampliación o Disminución del Contrato: El contrato se podrá extender hasta un 30 % del valor adjudicado, sin necesidad de una nueva propuesta. Para ello, el oferente deberá mantener los precios originales presentados. También entregará una Boleta de Garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Subcontratación: El Contratista conservará íntegramente su responsabilidad frente a los mandantes de la totalidad de los trabajos encomendados, incluidos aquellos que subcontrate, los cuales deberán informar a la ITO. El Subcontratista deberá regirse por lo dispuesto en la ley N° 16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Por razones que la Unidad Técnica justifique, podrá exigir el cambio del Subcontratista a la Empresa Contratista, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo ni indemnización de ningún tipo.

DÉCIMO CUARTO: Cesión, Factoring y Subcontratación:

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

Factoring Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.



La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del Contrato: Por mutuo acuerdo entre la Ilustre Municipalidad de Colina y el Proveedor, se podrá poner término anticipado al Contrato de Prestación de Servicios fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado del Contrato de Auditoria administrativamente, en forma unilateral, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales, sin derecho a indemnización:

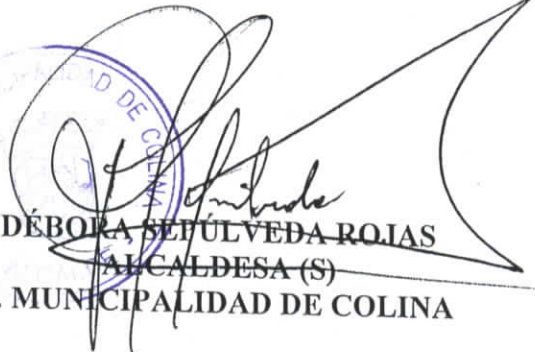
- a) En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por no renovación oportuna de ésta, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.
- b) La declaración judicial de quiebra del Proveedor o extinción de la personalidad jurídica del mismo, determinará el término del contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- c) No cumplimiento de los servicios ofrecidos prestar, en especial, en lo referente oferta técnica.
- d) Por requerirlo el interés general.
- e) Si el contratista incumpliere reiteradamente sus obligaciones provisionales y de salud para con sus trabajadores.
- f) Si el contratista no cumpliera con sus obligaciones de higiene y seguridad para con sus trabajadores



El término anticipado del contrato se materializará mediante Decreto Alcaldicio, el que se notificará personalmente o por cedula en el domicilio que el Proveedor haya señalado en el formulario **Anexo N° 4**, o en el que lo reemplazare, si durante la vigencia del mismo hubiere comunicado cambio de domicilio al Municipio. En ningún caso el término del contrato por las causales establecidas en las letras A, B y C precedentes dará derecho a una indemnización a favor del Proveedor, la cual desde ya renuncia a cualquier acción que eventualmente pudiera emanar producto de dicha terminación.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SCEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del Contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



CRISTIAN GODOY MUÑOZ
COMERCIALIZADORA TBJ S.A.